



ADQ-CT-MTUX-051/2024

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TUXPAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y LA MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA, EN SU CALIDAD DE **SINDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA LA C. **MARIBEL ZARATE ANDRADE**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación.

Es por ello que las áreas usuarias en este caso, el Secretario Particular de Presidencia y el Director de Comunicación Social y Eventos del H. Ayuntamiento de Tuxpan previo a la suscripción del presente contrato, elaboró con fecha 03 de abril del 2024, el dictamen de procedencia, donde se fundó y motivó esta excepción al procedimiento de licitación, y de igual manera se sometió a consideración en la sesión extraordinaria la aprobación de otorgar al proveedor adjudicado el anticipo del 50% del monto total de la contratación, previa entrega de la correspondiente fianza de anticipo otorgada a favor del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, esta acción con fundamento en el artículo 6 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, posterior a someter estos dos puntos en dicha sesión, fueron ambos autorizados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Tuxpan.

El origen de los recursos para la contratación del servicio objeto de este contrato, proviene del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 autorizado por Cabildo.

En virtud del acuerdo señalado en el punto que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5, 6, 26 Fracción III, 55 Fracción X, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a celebrar el presente contrato administrativo número **ADQ-CT-MTUX-051/2024**.

Aunado a lo anterior, el presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 1 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, donde estipula los lineamientos y facultades del H. Ayuntamiento en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios necesarios para desarrollar sus atribuciones, en apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

